

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16076 ORDEN de 12 de mayo de 1989 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio; el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el 2538/1986, de 12 de diciembre, declaró Barcelona como zona de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dicha zona.

Observados los trámites preceptivos, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de mayo de 1989, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 914/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias, para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito

que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la oficina ejecutiva de la zona de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona

ZUR	Expediente	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios Pesetas
B	193	Helados La Menorquina, S. A.	Palau de Plegamans	Fabricación y venta de helados	(1) 31.054.666 y (2)
B	237	Novel Lahnwerk Española, S. A.	San Joan Despi	Auxiliar de automoción	(1) 5.830.000
B	259	Fortex Cartón, S. A.	Barberá del Valles	Manipulación de cajas de cartón	(1) 10.528.700 y (2)
B	275	Sangres, S. A. L.	Castellbisbal	Fabricación de cerámica sanitaria de gres y porcelana	(1) 67.841.333 y (2)
B	300	Temac, S. A.	L'Hospitalet de Llobregat	Construcción, instalación y reparación de maquinaria	(1) 6.035.156 y (2)
B	301	Leventon, S. A.	San Andreu de la Barca	Fabricación y venta de productos hospitalarios de un solo uso	(1) 18.463.206 y (2)
B	306	Cartonajes del Río, S. A.	Cornellá de Llobregat	Manipulación de cartón y papel	(1) 4.428.298
B	307	Grafidix, S. A.	Sabadell	Impresión de papel continuo	(1) 6.394.000
B	317	Pedro González, S. A.	Barberá del Valles	Fabricación de artículos textiles y semielaborados	(1) 9.555.333 y (2)
B	318	Sert-Plastics, S. A.	Castellbisbal	Inyección de plásticos	(1) 7.761.173 y (2)
B	320	Trimo, S. A.	Castellbisbal	Transformación en materiales termoplásticos	(1) 6.036.700
B	328	Gonvarri Industrial, S. A.	Castellbisbal	Almacenamiento y decapado de productos siderúrgicos planos	(1) 58.432.586 y (2)
B	335	Culligan España, S. A.	Rubi	Fabricación de aparatos para tratamiento de aguas	(1) 23.711.800
B	342	Laboratorios Almirall, S. A.	Sant Andreu de la Barca	Elaboración de productos farmacéuticos	(1) 40.910.666
B	348	Lansing Ibérica, S. A.	Sant Cugat del Vallés	Mantenimiento y reparación de maquinaria	(1) 4.514.425 y (2)
B	377	Barberá Industrial, S. A.	Barberá del Vallés	Fabricación de productos plásticos	(1) 5.805.360 y (2)
B	381	Lámparas Halógenas, S. A.	Rubi	Fabricación de lámparas halógenas	(1) 18.324.263 y (2)
B	386	Iberhospital, S. A.	Palau de Plegamans	Producción y distribución de material de hospital	(1) 33.510.283 y (2)
B	397	Ifo Electric, S. A.	L'Hospitalet de Llobregat	Fabricación de material eléctrico	(1) 23.864.087 y (2)

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- (2) Preferencia en la obtención de crédito oficial.